Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 347/2018

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2018 ID N° 347.279 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA".

Asunción, 05 de septiembre de 2018.

VISTO:

El Dictamen D.J. N° 15/2018, el Memorando N° 71/2018 de la Dirección Jurídica, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley Nº 2448/04 "De Artesanía", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Jurídica, en virtud al Memorando DGAF N° 194/2018 a través del cual se solicita dictamen jurídico respecto al Memorando DC N° 174/18, por el cual se informa la cancelación de la adjudicación del Llamado a Contratación Directa N° 16/2018 ID N° 347.279 "Adquisición de útiles de oficina"; emite el Dictamen D.J. N° 15/2018, que en su parte conclusiva expresa como sigue: "*Teniendo en cuenta, el estado en que se encuentra el llamado, no habiendo sido Vuestra Excelencia la Máxima Autoridad que realizó la verificación del Dictamen del Comité Evaluador y la Resolución de Adjudicación, de conformidad al art. 31 de la Ley N° 2051/03, si correspondiese a su criterio por los motivos expuestos que originaron la solicitud del presente dictamen, la cancelación del llamado en cuestión, esta Dirección manifiesta que no opone reparos. Atento a lo manifestado sucintamente, esta Dirección recomienda, de conformidad a sus atribuciones establecidas en las normativas legales, si Vuestra Señoría considera pertinente, cancelar el Llamado a Contratación Directa …*".

Que, mediante el Memorando N° 71/2018, en atención al Dictamen D.J. N° 15/2018, y tras realizar un análisis de las leyes vigentes, la Dirección Jurídica concuerda con el mismo a fin de proceder a la cancelación del llamado en cuestión.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su art. 31 establece: "*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…*".

Que la Ley Nº 2448/04 De Artesanía, establece en su Artículo 9. – las funciones del Presidente, y;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA

RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR, el Llamado a Contratación Directa N° 16/2018 ID N° 347.279 "Adquisición de útiles de oficina", de acuerdo a lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 347/2018

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2018 ID N° 347.279 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA".

Artículo 2°.- REMITIR, la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Beatriz Verdún Melgarejo
Secretaria General
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)

Adriana Ortiz Semidei
Presidenta
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)